

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Este periódico sale tres veces cada semana.—A 5 reales al mes en la Capital y 10 franco de porte.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Estado se ha comunicado á este de Hacienda un despacho del Cónsul de España en Trinidad de Barlovento, aduciendo varias consideraciones sobre la conveniencia de establecer un cambio de los productos de aquella isla con los de la Península. Al efecto indica que los vinos inferiores de Francia podrian ser reemplazados con ventaja por los de Cataluña y que además podrian añadirse los aguardientes, paños, sederias, y con especialidad ahora, las harinas españolas y los aceites comunes que reportarian beneficios positivos, las primeras por ser mejores y preferibles á las de los Estados-Unidos, y porque mezclándolas con las que allí se reciben de América, tendrían un seguro despacho; y los segundos, porque convendrian mucho para el alumbrado, si el comercio, por via de economia, los pusiesen en barricas en vez de botijas que son mas costosas á causa de su precio primitivo y del flete que satisfacen. Enterada S. M., y deseosa de que se proporcionen al comercio español cuantas facilidades sean posibles para el mas extenso mercado de los productos de la Península, se ha dignado mandar se dé publicidad á esta comunicacion que de Real orden traslado á V. I. para inteligencia de esa Junta, y á fin de que obre en la misma los efectos oportunos en los trabajos á que se dedica.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1856.—Santa Cruz.—Sr. Vicepresidente de la Junta consultiva de Aranceles.

DIPUTACION PROVINCIAL.

QUINTAS.

Habiéndose notado en el Boletín oficial número 36 del lunes 24 de marzo próximo pasado en que se publica el repartimiento y sorteos de décimas, que en la conbinacion número 57 para un

quinto entre los pueblos de Fuentenovilla, Torremocha del Campo, Torrecuadradilla y Bujalcayado, por un yerro material de imprenta se aplica á dicho Torremocha el número 8, en lugar de haberlo hecho á Torrecuadradilla que fué el que realmente obtuvo el indicado número segun asi se comprueba por los cuadernos triplicados de dicha operacion que obran en Secretaria; ha dispuesto la Diputacion provincial se rectifique esta equivocacion, y que se la dé publicidad por medio de este periódico para conocimiento de los pueblos interesados, y demás efectos oportunos.—Guadalajara 2 de abril de 1856.—El Presidente, Benigno Quirós y Contreras.—Por acuerdo de la Diputacion provincial.—Casimiro Lopez Chavarri.—Srio.

Relacion núm. 4.—Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de febrero de este año, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de esa provincia.

GUADALAJARA.

D. Antonio Aznar.—D. Saturnino Aberturas.—D. Victor Adeva.—D. Prudencio Anton.—D. Blas Castillo.—D. Francisco Calleja.—D. Pedro Cortés.—D. Aniceto Checa.—D. Pascual Casado.—D. Manuel de Cerro.—D. Roque Cuesta.—D. Francisco de Diego.—D. Ramon Diaz.—D. Francisco Espinosa.—D. Pascual Garcia.—D. Manuel Garcia.—Doña Ascension Gonzalez.—D. Santos Martinez.—D. Braulio de Mingo.—D. Juan Mars.—D. Salvador Marina.—D. Manuel Ortega.—D. Donato Orantes.—D. Pedro Pascual del Castillo.—D. Victoriano Perez.—D. Francisco de Paula Perez.—D. Antonio Rey.—D. Juan Manuel de la Riva.—D. Segundo Rufinos.—D. Miguel Rodriguez.—D. Mariano Rossell.—D. Narciso Ruano.—D. Calisto Rodriguez.—D. Vicente Sancho.—D. Juan Velazquez.

Madrid 29 de marzo de 1856.—V. B.—El Director general Presidente.—P. O., Adaro.—El Secretario, Anjel F. de Heredia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Madrid, se celebrará en esta Corte bajo la presidencia de la persona que S. E. delegue, en los dias 27 del próximo abril y siguientes, una junta de suscritores imponentes por todos conceptos de la Sociedad en liquidacion, amiga de la Juventud, con el fin de que enterados de los resultados de la intervencion de la Autoridad en dicha compania, puedan adoptar las medidas que entiendan convenir á sus intereses.

Lo que se pone en conocimiento de los imponentes que no hayan recibido invitacion personal, y cuyos derechos no hayan caducado, segun las condiciones de imposicion, para que se sirvan concurrir á dicha junta por sí ó por medio de quien tenga su representacion ó poder suficiente para las deliberaciones y acuerdos que se estimen oportunos.—Madrid 21 de marzo de 1856.—P. O. del E.—El Secretario —José Maria de la Llana.—Es copia.—La Llana. La hora y local se anunciarán con anticipacion en la Gaceta y Diario de avisos de Madrid.

CUERPO NACIONAL DE ARTILLERIA.

Fábrica de armas blancas.

TARIFA de los precios á que se venden las armas que se construyen en la misma.

PRECIOS EN REALES VELLON DE

CLASE DE ARMAS.

CLASE DE ARMAS.	Hojas.	Hierro.	Suela.	Latón.	Hierro.	Latón.	Regato- nes de lanza	Armas comple- tas.
Espada de Oficial General.	70	"	20	"	"	58	"	150
Sable de Oficial General.	74	70	"	80	"	126	"	272 282
Espada de ceñir de Brigadier.	70	"	22	"	"	76	"	170
Sable de Brigadier, igual al de General, pero con cachas de madera.	74	70	"	"	"	88	"	234
Espada de Oficial de Infantería.	30	"	15	"	"	40	"	87
Sable para Oficial de Infantería, modelo de 1831.	32	"	15	"	"	44	"	93
Sable para Oficial de Infantería, modelo anterior, actualmente de Cadete.	26	"	15	"	"	29	"	72
Sable para Gefe de Infantería con dos vainas.	32	40	15	"	"	44	"	133
Espada de Oficial de Artillería.	30	"	15	"	"	40	"	87
Sable para Oficial de Artillería.	44	40	"	"	"	44	"	130
Sable de Oficial de Ingenieros con guarnicion plateada, pues siendo esta de plata el precio es convencional.	32	"	17	"	"	62	"	113
Espada de Oficial de Estado Mayor.	30	"	15	"	"	46	"	93
Sable de Oficial de Estado Mayor con escudo de metal, y si fuese de plata tendria recargo de cuarenta reales.	44	40	"	"	"	44	"	130
Sable ó espada de Oficial de Caballería con guarnicion de gavilanes.	44	40	"	"	"	25	"	111
Sable ó espada de Oficial de Caballería con guarnicion calada.	44	40	"	"	"	40	"	126
Sable ó espada de Oficial de Caballería con guarnicion calada con escudo.	44	40	"	"	"	44	"	130
Espada para ceñir de Oficial de la Guardia civil.	32	"	15	"	"	44	"	93
Espada para montar de Oficial de la Guardia civil.	44	40	"	"	"	31	"	117
Espada de Gobernador civil de provincia.	74	"	46	"	"	150	"	272
Espada de Administracion Militar con guarnicion plateada.	30	"	17	"	"	64	"	113
Espada de Sanidad Militar.	30	"	15	"	"	46	"	93
Espada de Alabarderos.	32	"	25	"	46	"	"	105
Sable para Oficial de Marina.	50	"	38	"	"	40	"	130
Sable de tropa de Infantería.	21	"	9	"	"	13	"	45
Espada de tropa para Caballería.	42	30	"	"	"	28	"	102
Sable de tropa para Caballería.	38	29	"	"	"	27	"	96
Sable para tropa de Marina.	24	"	8	"	"	8	"	42
Machete para tropa de Artillería.	24	"	17	"	"	20	"	63
Lanza para Oficial de Caballería.	22	"	3	"	"	"	14	"
Lanza para tropa.	16	"	2	"	"	"	8	"
Sable para Caballeros Tenientes Mayores de armas.	54	"	"	"	"	"	"	"

HOJAS A CAPRICHÓ.

De recazo antigua.	44	"	"	"	"	"	"	"
De Mandoble.	82	"	"	"	"	"	"	"
De sable turco.	54	"	"	"	"	"	"	"
De muelle para ceñir.	400	"	"	"	"	"	"	"
De muelle para montar.	500	"	"	"	"	"	"	"
Triangulares planas.	40	"	"	"	"	"	"	"
Triangulares con canales.	50	"	"	"	"	"	"	"
De lengua de sierpe.	130	"	"	"	"	"	"	"
De estoque toreras.	50	"	"	"	"	"	"	"
De daga.	30	20	"	"	"	"	"	"

NOTAS.

- Las hojas que varien de las espesadas, conocidas por de reglamento, serán llamadas de capricho y su valor será convencional.
- Toda hoja gravada en alto sufrirá de recargo 25, 16 ó 8 rs., según sea de 1.ª, 2.ª ó 3.ª clase, y si lo estuviere á pincel 18, 12 y 6 rs. respectivamente; esto es por cada un tercio de hoja.
- Cada tercio de hoja dorado 16 rs., empavonado ó plateado 10 rs.
- Las hojas caladas recargarán á su valor 30 rs. por cada letra ó número.
- Se monta toda clase de armas de reglamento como indica la Tarifa, pero si se pide alguna á capricho, es indispensable presentar diseño bien claro, aunque sea solo para hojas, y su coste será comparado relativamente con aquel.
- Se dora á fuego y al galbanismo, recargando un tanto el valor, según sea el trabajo de la pieza que se dore.
- El aumento de 2 rs. que se observa de diferencia entre las parciales y el arma montada, es el valor de la montura.

Toledo 1.º de abril de 1856.

El Oficial primero de Administracion Militar,
Juan José de Bruna y de la Vega.

El Comandante Capitan del Detall:
Mariano de Abarrátegui y Abarrátegui.

El Coronel Teniente Coronel Sub-director,
José Gil de Bernabé y Ramos.

El Comisario Interventor,
Luis Bermudez de Castro Casas de Godoy.

El Coronel Director,
Vicente de Villasante y Utrilla.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Guadaluajara.

REMATES.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, se anuncia al publico la suspension del remate que debia celebrarse el dia 6 del actual, de una Casa con el numero 3 en la calle de Medina de la Ciudad de Siguenza, perteneciente al Hospital de S. Mateo de la misma, y señalada con el numero 108 del inventario. Guadaluajara 3 de abril de 1856.—El Comisionado principal.—Cayetano de la Brena.

COMANDANCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENALES de Alcalá de Henares.

De orden superior se saca a pública subasta por término de 15 dias a contar desde hoy la provision de 500 arrobas de esparto para elaborar en los talleres de este establecimiento. Las proposiciones se dirigiran a esta Comandancia con expresion de la calidad y precio por el que los proporcione el licitante.—Alcalá 26 de marzo de 1856.—El Coronel.—Comandante, Antonio Maria Mendez.

LOTERIAS NACIONALES.

AVISO.

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo, que se ha de celebrar el dia 10 de abril proximo, sea bajo el fondo de 144.000 pesos fuertes, valor de 30.000 billetes a Noventa y seis reales cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1.000 premios 108.000 pesos fuertes en la forma siguiente:

PREMIOS.		PESOS FUERTES.
1.	de.	24.000.
1.	de.	8.000.
1.	de.	4.000.
2.	de.	1.000.
2.	de.	2.000.
18.	de.	500.
24.	de.	400.
25.	de.	200.
928.	de.	50.
4600.		108.000

Los 30.000 billetes estaran divididos en octavos a doce reales cada uno, y se despacharan en las Administraciones de Loterias Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se daran al publico las listas impresas de los numeros que hayan conseguido premio y por ellas, y por los mismos billetes originales, mas no por ningun otro documento, se satisfaran las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

Madrid 11 de febrero de 1856.—Domingo Pinilla.

D. Lope Obejas, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido que de ser asi y hallarse en actual ejercicio el infrascrito Escribano da fé.

A los Sres. Gobernadores, jueces de primera instancia y demás autoridades hago saber: que en este Juzgado y por la escribania del que refrenda, se sigue causa criminal contra Manuel Perez Labin; natural de la villa de San Roque, por heridas a Victoriano del Sol en la cual por auto de este dia he acordado expedir los correspondientes edictos exhortatorios a fin de que se inserten en la Gaceta y Boletin oficial, suplicándoles que por cuantos medios los sugiera su celo procedan a su busca y captura y segu-

ra remision a este Juzgado en el caso de ser habido, cuyo sugeto se fugó la noche del trece del corriente del cuarto de deposito de detenidos que existe en el pueblo de Canaudia, segun asi se me comunica por el Sr. Juez de primera instancia de Santander; y cuyas señas del fugado se expresan a continuacion por nota y en su buen celo administraran justicia.

Dado en Atienza a veinte y siete de marzo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Lope Obejas, por mandado de su señoria.—Dario Burillo.

Señas de Manuel Perez Labin.

Estatura cinco pies tres pulgadas, edad de veinte y nueve a treinta años, barba cerrada, ojos blancos, color pálido, cara larga, nariz regular, pelo negro, viste pantalon de pana de cuadros amarillos y negro, chaleco rayado encarnado, gorra de pana negra, medias azules y alpargatas cerradas; lleva una sortija de oro en el dedo de la mano derecha.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia Constitucional de Matarrubia.

A los treinta dias de la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia se saca a pública licitacion la construccion de local y casa para el maestro de instruccion primaria de esta villa, bajo el pliego de condiciones formado por el maestro de obras y las consignadas por el Ayuntamiento; sirviendo de base que, la cantidad en que dicha obra se halla presupuestada es la de 5590 rs. Matarrubia y marzo 22 de 1856.—El Alcalde.—José Tendero.—Por su acuerdo, Pedro Roquero.

El partido de Cirujano de esta villa de Mohernando, se halla vacante, cuya dotacion consiste en ochenta fanegas de trigo de buena calidad cobradas por el facultativo y ochocientos reales de los fondos de propios pagados por trimestres, libre de contribuciones menos la del subsidio. Las solicitudes se dirigiran al Presidente de este Ayuntamiento hasta el dia 4 de mayo proximo en que se proveera. Mohernando y abril 1.º de 1856. El Alcalde.—Gregorio Frutos.

Ayuntamiento Constitucional de Sacedon.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de Beneficencia de esta villa, retribuida con la dotacion de tres mil reales anuales por la asistencia de ochenta y un pobres incluidos doscientos cuarenta que dá el Juzgado de primera instancia por la de los presos de esta Cárcel Nacional; advirtiendo que esta poblacion es de cuatrocientos vecinos además de aquellos sin ningun otro facultativo, con quienes el elegido por esta corporacion, puede hacer ajustes convencionales, con más las utilidades de los portos y golpes de mano airada. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al presidente de este Ayuntamiento francas de porte, por el término de veinte dias, contados desde que se anuncie en el Boletin oficial de esta provincia. Sacedon nueve de marzo de mil ochocientos cincuenta y seis.—El Presidente, Saturnino Orejon.

Alcaldia Constitucional de Fontanar.

Se halla vacante el partido de cirujano de esta villa, su dotacion consiste en noventa y cinco fanegas de trigo de buena calidad, los sugetos que se rasuren en sus casas, le producen cinco ó seis fanegas de la misma especie; además diez reales por cada parto: tambien dos guardas de monte, le producirán cuatro duros; y

por último el ajuste parcial que haga con el Sr. Cura: todo cobrado por el Ayuntamiento en la recolección. Los aspirantes a dicha plaza dirijirán sus solicitudes francas de porte al Presidente del Ayuntamiento hasta el 14 de mayo venidero, trascurrido el cual se proveerá, no principiando este trato hasta el 24 del junio viniente.—El Alcalde, Sinfiorano Herranz.

El partido de Cirujano de esta villa se halla vacante; su dotacion consiste en ciento veinte fanegas de trigo de buena calidad, que cobrará el facultativo en las eras; además seis celemines de la misma especie por cada un vecino que rasure en su casa y aparte el señor cura y molinero que se halla en la rivera de tajuña: por cada un parto que asista diez rs.: y golpes de mano airada aparte. No pagará mas contribucion que la que le corresponda en el subsidio industrial. Se admiten solicitudes hasta el día veinticinco de abril venidero, para proveer dicha plaza el veintiseis siguiente.—Aranzueque 31 de marzo de 1856.—El Alcalde Constitucional, Valentin Perez.—Por su orden.—Ignacio Quintana, Srio.

Alcaldía Constitucional de Cogolludo.

Debiendo procederse á la obra de paleria que ha de ejecutarse en los Arroyos de las Vegas tituladas del Cubo y San Anton, del término de esta villa; ha acordado el Ayuntamiento que la mencionada obra se ejecute por medio de licitacion pública. En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en la misma, presentarán proposiciones en el término de quince dias de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en cuyo plazo se les suministrará las noticias que deseen sobre el particular. Cogolludo 24 de marzo de 1856.—El Alcalde Constitucional, Julian de Frias.

Ayuntamiento Constitucional de Sigüenza.

Con la competente autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, se saca á pública subasta la obra de la cañeria que conduce las aguas á las fuentes públicas de esta Ciudad, presupuestada en la cantidad de ciento setenta y nueve mil quinientos setenta reales, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion municipal, y en Madrid calle Mayor, núm. 37, tienda de Ranz, cuya subasta tendrá lugar en esta dicha Ciudad ante el Ayuntamiento, el dia 27 de abril próximo de diez á doce de la mañana en la Casa Consistorial de la plaza de la Constitucion.

Sigüenza 29 de marzo de 1856.—El Presidente, Santiago Gil. D. A. del E. é I. A. C.—Nicolás Ortega, secretario.

Alcaldía Constitucional de la Cabrera de Sigüenza.

Con el competente permiso de la Excm. Diputacion provincial, se arrienda la Posada de esta villa perteneciente á los propios de la misma, por el tiempo de un año, que principará á contarse desde primero de julio de este año y finará el dia treinta y uno de junio del año próximo de 1857. Cuyo remate tendrá lugar el dia 13 del mes de abril próximo de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de la misma, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. La Cabrera de Sigüenza y marzo 27 de 1856.—Por el Alcalde, el procurador Sindico.—Agustin Recuero.—D. O. D. S. A.—Pablo Gonzalez, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Francisco Martin Gonzalez, hace contratas para la Milicia Nacional de los pueblos, en la forma siguiente:

Rs. vn.

- Chacó conforme al primer modelo, funda, galleta y un número á. 25
- Con chapa y carrilleras á. 50
- De Sargentos y oficiales, conforme al primer modelo á. 50
- La chapa y carrilleras; si son como el de los Nacionales el exceso es de 7 rs.; si al galvanismo 50 rs.; y si dorada á fuego 56 rs. en cada chacó.
- Fornitura completa de charol á. 52
- De baqueta á. 25
- Levita con charreteras, pantalon y botin

blanco á. 156
(y aun podrá rebajarse algo).

MADRID.

Pueden dirigirse por medio de carta franca, ó personalmente calle de Santiago, núm. 16, cto. principal de la derecha, hasta las 10 por la mañana y de 4 á 5 por la tarde.

Se vende una mesa de villar, con barandas de goma, una taquera con doce tacos, tanteador y pizarras: en el Casino de Guadalajara darán razon.

EL AMIGO DE LOS ESPAÑOLES!!
PILDORAS HOLLOWAY.

¿PORQUÉ ESTAMOS ENFERMOS?

Si el estío de la raza humana ha sido padecer bajo el peso del dolor y de las enfermedades, las PILDORAS HOLLOWAY, están especialmente adaptadas para curar las afecciones nerviosas en todos los climas, en todos los sexos, en todas las edades y en todas las constituciones.

ESTAS PILDORAS PURIFICAN LA SANGRE.

Las pildoras Holloway están espesamente combinadas para obrar sobre el estómago, los riñones, los pulmones y los intestinos, corrigiendo todo desarreglo en sus funciones y purificando la sangre, que es la verdadera fuente de la vida.

ASMA Y AFECCIONES DE HIGADO.

Casi la mita del género humano ha hecho uso de estas pildoras; y en todas partes ha quedado demostrado hasta la evidencia, que para la cura de las enfermedades del hígado y para el asma nada se ha descubierto hasta ahora tan eficaz como estas pildoras.

DEBILIDAD GENERAL.—NATURALEZAS ENFERMIZAS.

La mayor parte de los Gobiernos, aun los mas despóticos, han abierto sus aduanas á la introduccion de estas pildoras, que han llegado en breve tiempo á convertirse en la medicina general de las masas; y las Corporaciones facultativas las recomiendan como el mejor remedio conocido para las personas de salud delicada y para las naturalezas débiles, porque ellas son apropiadas para robustecer y dar vigor al sistema.

Son eficacisimas muy especialmente para las enfermedades siguientes.

- | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------|
| Accidentes epilépticos. | Enfermedades venéreas. | Lombrices de toda clase. |
| Asma. | Erisipelas. | Lumbago ó mal de riñones. |
| Calenturas de toda especie. | Hidropepsia. | Manchas en el cutis. |
| Debilidad ó falta de fuerzas por cualquiera causa. | Ictericia. | Obstrucciones. |
| Dolores de cabeza. | Indigestiones. | Sintomas secundarios. |
| Disenteria. | Inflamaciones. | Tisis ó consumcion pulmonar. |
| Enfermedades del hígado. | Irregularidades de la menstruacion. | |
| | Jaqueca. | |

Estas pildoras elaboradas bajo la inspeccion personal del profesor Holloway se venden en sus establecimientos generales, Londres, Strand, 244, y en Nueva York, Maiden Lane 80.

Los agentes principales encargados de la venta en España son don Carlos Ulzurrun, calle y plazuela de la Cruz, Madrid; D. Domingo Astals, Pórtico de Xifre y D. Ramon Cuyas, Barcelona; señores Campelo, Sevilla; D. José María Mateos, Gádiz; D. Pablo Prolongo, Málaga; D. Miguel Domingo, Valencia; señores Soler y Compania, Alicante; D. José Martinez, Santander; D. José María de Somonte, Bilbao; D. José Villa, Coruña; D. Manuel Prado, Zaragoza.

Los precios en España son los siguientes:

- Cada caja conteniendo cuatro docenas de Pildoras. 7 rs.
 - doce docenas id. 18 id.
 - veinticuatro docenas id. 28 id.
- Comprando los tamaños mayores se obtienen grandes ventajas. Cada caja va acompañada de una instruccion en español, que explica la manera de tomarlas.

Guadalajara.—Imprenta de D. Elias Ruiz y Sobrinos.